REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 116

29 de septiembre del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.° 100-**ANA-ARZA** de fecha de 29 de septiembre de 2025.
La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/ 5.20)**, correspondiente al 2% del valor CIF total de **DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.260.00)**, de la mercancía descrita como **(13) SUETERES DE LA MARCA REEBOK** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **ONCE BALBOAS CON 80/100 (B/.11.80)**, correspondiente al 2% del valor CIF total de **QUINIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.590.00)**, de la mercancía descrita como **(07) SUETERES DE LA MARCA LACOSTE,** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

TERCERO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: REMITIR conjuntamente con el expediente al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida consistente en **(13) SUETERES DE LA MARCA REEBOK, (07) SUETERES DE LA MARCA LACOSTE,** consignado al señor **STUART KEVIN GEDEON**, con número de pasaporte **PA1015919** y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008; Ley Nº 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley Nº 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo Nº 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(Fdo) RAUL NUÑEZ
(Fdo) ÁNGEL BATISTA

****

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de este Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los **(29) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).**

LCDO. RAUL NUÑEZ
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria

ANGEL BATISTA
Secretario Ad hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROPIEDAD INTELECTUAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

El presente edicto se fija hoy a las 4:00 de la tarde del 29 de Septiembre del año 2025.

Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____de la _____ de _____de_____ del año 2025.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete Nº 123 de 1996

RN/GB/ab